

Expediente Nº 502-000065-2020.

Iniciador: Departamento Administrativo - SOP

S/Autorización trámite para incremento de los montos máximos para contrataciones de Obras Públicas por contratación directa, concurso de precios y licitación privada.

Sr. Secretario	General de la Gobernación.
s	<i>I</i>

Vienen a intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno las actuaciones de marras, a fin de que se dictamine en relación a la solicitud del Departamento Administrativo de la Secretaría de Obras Públicas, respecto a la solicitud de incremento de los montos máximos para contrataciones de obras públicas, por contratación directa, concurso de precios y licitación privada (fs. 01).

Lo peticionado cuenta con al Visto Bueno del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.

La petición se halla fundada en el aumento considerable de precios publicitados por el INDEC y en la repercusión que ello produce en la obra pública, máxime tratándose de aquellas de menor cuantía y características especiales, tales como escuelas, centros de salud y edificios públicos, las cuales, conforme expresa, necesitan soluciones rápidas de infraestructura.

Los montos solicitados, son de Pesos Tres Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil (\$ 3.565.000) para contrataciones directas; Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 9.455.000) para concurso de precios y Pesos Quince Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 15.345.000) para Licitaciones Privadas.

A fs. 02 consta el cálculo de variación de referencia, suscripto por el Depto. de Obras por Contrato, de la Dirección de Arquitectura, del cual surge un porcentaje del 56,2611 %, tomando como índices de análisis los meses de noviembre de 2018 y el mismo mes de 2019.

A fs. 03 se adjunta en copia el Decreto Reglamentario Nº 0001-MIySP-2019, de fecha 16/01/2019, que fijó los montos pertinentes a los contrataciones públicas, de cuyos valores ahora se solicita un incremento.

A fs. 05/05 vta. tomó intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Obras Públicas, sin realizar observación.

A fs. 08, lo propio por el servicio jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

A fs. 09 consta la elevación de las actuaciones por parte del Sr. Ministro del área, a Subsecretaría General de la Gobernación.

A fs. 10 se eleva el expediente para intervención de Asesoría Letrada de Gobierno.

Dando lugar al análisis de la solicitud de incremento en los montos de las contrataciones supra señaladas, es dable señalar que por imperio de lo normado en la Ley Nº 128-A, "todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente ley, deberán formalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse directamente o mediante licitación privada o concurso de precios, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación"

La norma establece una serie de excepciones, vgr. la que se detalla en su inciso a): "Cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda del tope que el Poder Ejecutivo fije anualmente".

La Constitución Provincial, dispone que el Gobernador o quien ejerza el Poder Ejecutivo en su caso, posee entre otras atribuciones y deberes las de promulgar y expedir Decretos o Reglamentos para su ejecución sin alterar su espíritu (art. 189, inc. 2º).

De los obrados surge fundado el incremento solicitado, a la luz del informe que obra incorporado a fs. 02 y a las necesidades expuestas en relación a las obras públicas de menor cuantía señaladas a fs. 01. El incremento requerido para los montos de los tipos de contrataciones indicados, se encuentra dentro del porcentaje de variación allí señalado.

La intervención de Asesoría Letrada de Gobierno resulta pertinente, en función de lo normado por el artículo 111º del Decreto Nº 00655/73, que en su parte pertinente, reza: "Los proyectos de actos administrativos de alcance general serán sometidos, como trámite final, al dictamen jurídico de la Asesoría Letrada de Gobierno".

Analizados los términos del proyecto que se acompaña, el mismo se advierte formalmente correcto, se halla debidamente motivado y con intervención oportuna de los servicios legales correspondientes, por lo que, en caso de compartir criterio la Autoridad, el mismo se encuentra en condiciones de ser firmado.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, 20 MAR. 2020

Dr. Carlos Lorenzo